

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 111 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lenny Soledad Soto Bustamante, contra la empresa "Oretec Capital Corporation, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Acta*

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.— Ante la magistrada-juez sustituta de este Juzgado de lo social número 14, doña Marta Pérez Arroyo, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.

Comparecen: como demandante, doña Lenny Soledad Soto Bustamante, con documento nacional de identidad número 2738380-T, asistida por el letrado don Ramón Luis Cuellas de Frutos, colegiado número 64.317, y como demandada, no comparece "Oretec Capital Corporation, Sociedad Limitada", no constando citada en forma.

Su señoría ilustrísima, a la vista de no constar citada la entidad demandada, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el día 10 de febrero de 2010, a las diez y veinte horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Habiendo sido aportada por la actora nota simple del Registro Mercantil y hallándose la demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la existencia del procedimiento y cítese en forma al Fondo de Garantía Salarial a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Oretec Capital Corporation, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/37.224/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.300 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Oleksandr Hnatyuk, contra la empresa "Ropero Pinturas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Acta*

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.— Ante la ilustrísima señora magistrada-juez sustituta de este Juzgado de lo social número 14, doña Marta Pérez Arroyo, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.

Comparecen: como demandante, don Oleksandr Hnatyuk, con número de identificación de extranjería número X-4158386-D, asistido por la letrada doña Rosa María del Castillo Morales, colegiada número 60.322, y como demandada, no comparece "Ropero Pinturas, Sociedad Limitada", no constando citada en forma.

Su señoría ilustrísima, a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el día 16 de diciembre de 2009, a las once horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Asimismo, se acuerda la citación a la entidad "Ropero Pinturas, Sociedad Limitada", mediante exhorto al Juzgado de lo social de Móstoles y mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de evitar una nueva suspensión.

Se acuerda por ello requerir a la parte actora a fin de que en término de cuatro días aporte nota simple del Registro Mercantil en que aparezca el domicilio social de la entidad demandada.

Dándose por notificada y citada la parte asistente, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ropero Pinturas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/37.222/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Silvia Manea, doña Ángela Azucena Chanclón Fernández y doña Elena Pascareno, contra "Beneyto 2005, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.534 de 2009, se ha acordado citar a "Beneyto 2005, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de diciembre de 2009, a las diecisiete horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Beneyto 2005, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.237/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución número 73 de 2009 que se sigue en este Juzgado a instancias de don Pablo Illana Miguel, contra "Sava Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", y "Estructuras Acme 2005, Sociedad Limitada", por un principal de 10.736,66 euros, más 2.146 euros provisionalmente calculados para costas e intereses, por el presente se anuncia a la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca sita en urbana número 10. Vivienda denominada bajo B, construida, situada en la planta baja del edificio situado en término de Año-ver de Tajo (Toledo), calles General Prim, número 6 y Santa Ana, número 3. Tiene una superficie construida de 69,97 metros cuadrados, como propiedad de "Estructuras Acme 2005, Sociedad Limitada", inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Illescas, finca número 6.920 al tomo 1.703, folio 101, del libro 89, y justipreciada en 11.630 euros, y que ha sido embargada a "Estructuras Acme 2005, Sociedad Limitada".

La subasta se celebrará el día 28 de enero, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado sito en la calle Hernani, número 59, cuarta planta, 28020 Madrid, siendo

la valoración de la finca a efectos de subasta una vez practicada la liquidación de cargas 11.630 euros.

La situación posesoria del inmueble es la siguiente: no consta en autos la existencia o identidad de persona distinta del ejecutado que ocupe el inmueble embargado.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación a las partes y a terceros interesados, una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(01/4.509/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 230 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Antonio Jiménez Alonso, contra la empresa “Basema Mobiliario y Estructuras, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Antonio Jiménez Alonso, contra “Basema Mobiliario y Estructuras, Sociedad Limitada”, por un importe de 3.671,93 euros de principal, más 367 euros y 367 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada.

a) Sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en la que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria.

b) Sobre los créditos que ostenta la demandada en distintas entidades por relaciones comerciales mantenidas con ella, hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados.

c) Vehículos:

Matrícula: M-7323-LY, camión furgón iverco 35.8.

Líbrense mandamiento al Registro de Bienes Muebles Provincial de Madrid y a la Jefatura de Tráfico para que se anote el embargo y precinto del vehículo.

Se designa perito para la tasación de los bienes embargados en estas actuaciones a don Juan Carlos Casal Álvarez, a quien se notificará el nombramiento y en el siguiente día lo aceptará, entregando la valoración de los bienes en el plazo de ocho días a contar

desde la aceptación del encargo, según establece el artículo 639 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Póngase en conocimiento de las partes o terceros que conste tengan derecho sobre los bienes a tasar el nombramiento efectuado, para que dentro del segundo día puedan designar otro por su parte, con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por conforme, practicándose únicamente el avalúo por el perito antes nombrado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Líbrense la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora;

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

C) Líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

D) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

E) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Basema Mobiliario y Estructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.303/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 683 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Jiménez Pastor, contra don Rafael Fernández Valiente y “TR Estena, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado resoluciones en fechas 18 de junio de 2009 y 22 de junio de 2009, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don José Antonio Jiménez Pastor respecto del demandado don Rafael Fernández Valiente de su demanda, continuándose con la tramitación del procedimiento.

Diligencia.—En Madrid, a 14 de octubre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a “TR Estena, Sociedad Limitada”, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—Doy fe.

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Jiménez Pastor contra “TR Estena, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la mercantil demandada a que abone a la actora la suma de 6.020,38 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “TR Estena, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.